

**Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2021 — Daimler/Comisión**(Asunto T-359/19) <sup>(1)</sup>**[«Medio ambiente — Reglamento (CE) n.º 443/2009 — Reglamento de Ejecución (UE) n.º 725/2011 — Decisión de Ejecución (UE) 2015/158 — Decisión de Ejecución (UE) 2019/583 — Emisiones de dióxido de carbono — Metodología de ensayo — Turismos»]**

(2021/C 452/20)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes***Demandante:* Daimler AG (Stuttgart, Alemania) (representantes: N. Wimmer, C. Arhold et G. Ollinger, abogados)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: K. Talabér-Ritz y A. Becker, agentes)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/583 de la Comisión, de 3 de abril de 2019, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO<sub>2</sub> y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos correspondientes al año natural 2017 y de determinados fabricantes de la agrupación Volkswagen correspondientes a los años naturales 2014, 2015 y 2016, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 443/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2019, L 100, p. 66), en la medida en que excluye, por lo que atañe a la demandante, las emisiones medias específicas de CO<sub>2</sub> y las reducciones de las emisiones de CO<sub>2</sub> atribuidas a las ecoinnovaciones.

**Fallo**

- 1) Anular, en cuanto señala para Daimler AG las emisiones medias específicas de CO<sub>2</sub> y las reducciones de las emisiones de CO<sub>2</sub> propiciadas por las ecoinnovaciones, el artículo 1, apartado 1, en relación con el anexo I, cuadros 1 y 2, columnas D e I, de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/583 de la Comisión, de 3 de abril de 2019, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO<sub>2</sub> y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos correspondientes al año natural 2017 y de determinados fabricantes de la agrupación Volkswagen correspondientes a los años naturales 2014, 2015 y 2016, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 443/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 2) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de Daimler.

<sup>(1)</sup> DO C 263 de 5.8.2019.

**Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2021 — Ghaoud/Consejo**(Asunto T-700/19) <sup>(1)</sup>**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Libia — Congelación de fondos — Lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplica la congelación de fondos y de recursos económicos — Restricciones de entrada y de tránsito en el territorio de la Unión Europea — Lista de las personas a quienes se ha impuesto una restricción de entrada y de tránsito en el territorio de la Unión Europea — Mantenimiento del nombre del demandante en las listas — Obligación de motivación — Error de apreciación — Fallecimiento del demandante»)**

(2021/C 452/21)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes***Demandante:* Tareg Ghaoud, en calidad de heredero de Abdel Majid Al-Gaoud (Dubái, Emiratos Árabes Unidos) (representante: S. Bafadhel, Barrister)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: P. Mahnič y V. Piessevaux, agentes)

### Objeto

Demanda basada en el artículo 263 TFUE por la que se solicita la anulación, por una parte, de la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/1299 del Consejo, de 31 de julio de 2019, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia (DO 2019, L 204, p. 44) y de la Decisión de Ejecución (PESC) 2020/1137 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia (DO 2020, L 247, p. 40), en la medida en que estas mantienen el nombre del Sr. Abdel Majid Al-Gaoud en las listas que figuran en los anexos II y IV de la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, de 31 de julio de 2015, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia y por la que se deroga la Decisión 2011/137/PESC (DO 2015, L 206, p. 34) y, por otra parte, del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1292 del Consejo, de 31 de julio de 2019, por el que se aplica el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia (DO 2019, L 204, p. 1), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1130 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por el que se aplica el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia (DO 2020, L 247, p. 14), en la medida en que mantienen el nombre del Sr. Abdel Majid Al-Gaoud en la lista que figura en el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011 (DO 2016, L 12, p. 1).

### Fallo

- 1) Anular la Decisión de Ejecución (PESC) 2019/1299 del Consejo, de 31 de julio de 2019, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia, y la Decisión de Ejecución (PESC) 2020/1137 del Consejo de 30 de julio de 2020 por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia, en la medida en que mantienen el nombre del Sr. Abdel Majid Al-Gaoud en las listas que figuran en los anexos II y IV de la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, de 31 de julio de 2015, relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia y por la que se deroga la Decisión 2011/137/PESC.
- 2) Anular el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1292 del Consejo, de 31 de julio de 2019, por el que se aplica el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1130 del Consejo, de 30 de julio de 2020, por el que se aplica el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia, en la medida en que mantienen el nombre del Sr. Abdel Majid Al-Gaoud en la lista que figura en el anexo III del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, de 18 de enero de 2016, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 204/2011.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las del Sr. Tareg Ghaoud, en calidad de heredero del Sr. Abdel Majid Al-Gaoud.

(<sup>1</sup>) DO C 406 de 2.12.2019.

### Sentencia del Tribunal General de 15 de septiembre de 2021 — Ashworth y otros/Parlamento (Asuntos acumulados T-720/19 a T-725/19) (<sup>1</sup>)

**«Derecho institucional — Normativa relativa a los gastos y las dietas de los diputados del Parlamento Europeo — Modificación del régimen de pensión complementaria voluntaria — Comunicación de determinación de los derechos de pensión complementaria voluntaria — Excepción de ilegalidad — Competencia de la Mesa del Parlamento — Derechos adquiridos y en curso de adquisición — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Seguridad jurídica»**

(2021/C 452/22)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandantes:* Richard Ashworth (Lingfield, Reino Unido) y los otros 5 demandantes cuyos nombres figuran en anexo de la sentencia (representantes: A. Schmitt y A. Grosjean, abogados)

*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: N. Görlitz, M. Ecker y S. Seyr, agentes)